

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**171 Decreto n.º 455/2009, de 29 de diciembre, de concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud, a favor de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para promover el desarrollo de la línea de investigación en el "Estudio sobre Salud y Calidad de Vida en la Región de Murcia, Estudio Pegasus-Murcia".**

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios. De acuerdo con la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta ostenta competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, señalando en su artículo 36 que toda estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios. De conformidad con la mencionada Ley de Salud, el Servicio Murciano de Salud es el Ente Público responsable de la prestación de la asistencia sanitaria y de la gestión de los servicios públicos que integra.

La actividad investigadora es un componente fundamental de la calidad del Sistema Nacional de Salud, por lo que el Servicio Murciano de Salud debe potenciar y fomentar la investigación en sus centros.

De otra parte, con fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitaria, previéndose que esta entidad gestionaría gran parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran los incluidos en el objeto de esta subvención.

En este sentido, La Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud acordaron, con fecha 10 de junio de 2007 (BORM de 16 de agosto de 2007), la encomienda de gestión a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para la realización de las actividades materiales, técnicas o de servicios relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia.

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud ha puesto en marcha una serie de estudios en el ámbito internacional "World Mental Health Survey Initiative" que han permitido obtener datos sobre la prevalencia y comorbilidad

entre diferentes enfermedades, su asociación con factores sociodemográficos, utilización de servicios sanitarios y calidad de vida de las personas con trastornos mentales o del comportamiento. En el marco de esta iniciativa se realizó el estudio "The European Study of the Epidemiology of Mental Disorders Project". En este proyecto se obtuvo una muestra representativa de la población española, así como de otros cinco países europeos. Sin embargo, en el diseño del estudio no se tuvo en cuenta la posibilidad de realizar un análisis estratificado para la mayoría de las diferentes Comunidades Autónomas (CCAA), en concreto para la Región de Murcia, a pesar de que los datos obtenidos tienen una gran importancia para la planificación de servicios sanitarios públicos y evaluación de necesidades futuras en las políticas sanitarias cuya responsabilidad recae en las CCAA. En los últimos años, el Servicio Murciano de Salud, a través de la Subdirección General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica ha realizado diversas iniciativas encaminadas a la realización de un estudio de similares características en la Región de Murcia, entre las que destacan, la creación de un grupo de investigación multidisciplinar con la participación de investigadores de diferentes entidades de prestigio nacional e internacional.

En el ámbito de actuación descrito anteriormente, la Fundación va a colaborar en el desarrollo de la línea de investigación en el "Estudio sobre salud y calidad de vida en la Región de Murcia, Estudio Pegasus-Murcia."

Dentro de este marco de referencia y entendiendo que existen razones de interés público derivadas del fin último perseguido, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su reunión del día 21 de diciembre de 2009 acordó, entre otros asuntos, promover la concesión de una subvención directa a la Fundación para la Formación en Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, dada la importancia estratégica de la realización de un proyecto de investigación de estas características y consecuentemente, la singularidad de las actuaciones a realizar, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 29 de diciembre de 2009.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Servicio Murciano de Salud, a favor de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para promover el desarrollo de la línea de investigación "Estudio sobre Salud y Calidad de Vida en la Región de Murcia, Estudio Pegasus-Murcia".

2.- La duración total del desarrollo, realización y ejecución de la línea de investigación objeto de la subvención, se extiende durante el ejercicio 2009 hasta el 31 de mayo de 2011.

##### **Artículo 2.- Beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la subvención será la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

**Artículo 3.- Cuantía de la subvención.**

La subvención será por una cuantía de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), con cargo al PAIF del Servicio Murciano de Salud para el año 2009.

**Artículo 4.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. Las razones que acreditan el interés público y social de la subvención a conceder viene justificada por la importancia de los datos obtenidos para la planificación de los servicios sanitarios públicos y evaluación de necesidades futuras en las políticas sanitarias, en el marco de una iniciativa internacional avalada por la Organización Mundial de la Salud y en el marco de las estrategias de fomento y desarrollo de la investigación biosanitarias de calidad y por equipos multiprofesionales.

3. La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada por el hecho de que en el acto de creación de la Fundación beneficiaria, se previó que ésta gestionaría gran parte de los fondos que actualmente se distribuyen entre diversos centros directivos y entes públicos que afectan a la materia objeto de este Decreto. Asimismo, esta Fundación se crea como un instrumento de coordinación y gestión de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria que también llevan a cabo la Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud, lo que determina que sea la entidad que mejor pueda gestionar las actividades materiales de ejecución de este proyecto de investigación.

4. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

5. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

**Artículo 5.- Obligaciones del beneficiario.**

1. La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, como beneficiaria de la subvención, quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en la Resolución de concesión y a los establecidos en el presente Decreto, así

a) Destinar la cuantía de la subvención a la ejecución del proyecto objeto de la subvención mediante la realización de las contrataciones, adquisiciones y cualquier tipo de actuación encaminada al cumplimiento del proyecto mencionado en el artículo 1, incluyéndose la posibilidad de subcontratar total o parcialmente la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención, sometiéndose, en este caso, a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, siendo responsabilidad de la Fundación todo lo concerniente a su relación laboral y funcional, de manera que la concesión de la subvención no generará vinculación

contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Fundación y el Servicio Murciano de Salud.

b) Presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto.

c) Suministrar al Servicio Murciano de Salud, la información que precise acerca de los citados gastos, remitiendo una memoria descriptiva de los gastos y pagos realizados.

d) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Reflejar en cualquier difusión, publicidad, publicación, que se pueda producir como consecuencia de esta Subvención, la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Murciano de Salud.

2. La beneficiaria quedará sujeta, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de pago.**

1. El pago de la cuantía de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, modalidad de pago encuadrada en el apartado 3.º del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y justificada en virtud de las actividades a realizar.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según redacción dada por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia queda exonerada de la constitución de garantías, por tratarse de una Fundación perteneciente al sector público autonómico.

#### **Artículo 7.- Régimen de gestión y justificación.**

1. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2. La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias la Región de Murcia deberá elaborar y remitir a la Subdirección General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica del Servicio Murciano de Salud:

a) Una memoria anual descriptiva de las actividades realizadas anualmente en desarrollo del proyecto de investigación objeto de la subvención al que se refiere el artículo 1.

b) Una relación debidamente clasificada y pormenorizada de los gastos y pagos efectuados derivados de la realización del mencionado proyecto en cada ejercicio.

c) En el plazo de tres meses, desde la finalización del plazo para la realización y ejecución del proyecto, cuya duración se extiende hasta el 31 de mayo de 2011, remitirá la rendición global de la cuenta justificativa que incluirá las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a esta subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos durante el período total de duración del proyecto. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Así mismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la aportación económica del Servicio Murciano de Salud.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos procedentes de otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Según lo dispuesto en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece una compensación a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia sin necesidad de justificación adicional, de los costes generales y/o indirectos que le genere el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de hasta un 10% del total de la subvención concedida.

#### **Artículo 8.- Modificación.**

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud podrá autorizar y formalizar las modificaciones que pudieran surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de subvención, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación. La petición de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finalice el plazo para la realización de la actividad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006 en relación con el artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas administrativas de aplicación.

#### **Artículo 9.- Incumplimiento.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el capítulo I del título III del Real Decreto 887/2006, de

21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Artículo 10.- Infracciones y sanciones.**

La entidad beneficiaria de la subvención estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado. Queda excluida del supuesto del artículo 6 de la citada Ley 38/2003, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea.

**Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 29 de diciembre de 2009.—El Presidente (P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.